

## PRÓLOGO

Presentar la obra de los prestigiosos autores y colegas, minuciosamente compilada por el profesor Abelardo Martín Manzano, a quien agradezco la generosa convocatoria, importa siempre un honor y una grata responsabilidad; sin embargo, el elevado nivel académico los autores y esfuerzo intelectual volcado en estas páginas, tuvo sin duda sus frutos en una pieza que será de gran valor académico y práctico.

Es que, la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías digitales, han transformado profundamente la vida social, económica y jurídica de manera transversal e interdisciplinaria. Por ello, en el marco de este novedoso y dinámico escenario, los delitos relacionados, han hallado un espacio de expansión y sofisticación. La cibercriminalidad, en sus diferentes modalidades, representa hoy una de las amenazas más complejas a los efectos de su debido abordaje.

El ciberespacio, con su naturaleza global, anónima y descentralizada, desafía claramente a los paradigmas tradicionales de investigación dentro del ámbito del sistema penal y procesal penal actual. Los sistemas normativos nacionales deben necesariamente adaptarse constantemente a conductas que trascienden fronteras y que requieren de una cooperación internacional y técnicas de investigación indispensables.

Esta obra, “IA y Derecho Penal”, otorga a través de la calidad de su tratamiento una respuesta a esa necesidad. Se observa en ella un exhaustivo estudio integral de las diferentes tipologías delictivas en el entorno digital, que transita por profundos e indispensables trabajos académicos que merecen ser destacados, considerando la calidad de cada uno de los autores. Todo ello,

hace imprescindible su lectura, ya que no solo es un trabajo académico serio, sino que se ha inspirado en algunos casos de la práctica diaria, acercando la nueva doctrina, jurisprudencia y legislación. Por ello es que proporciona a la comunidad, profesional, académica y educativa, de una herramienta de alto valor conforme los novísimos paradigmas actuales.

A través de un abordaje profundo de los temas, los autores nos invitan a comprender los ciberdelitos todo lo que implica, hoy, comprender el funcionamiento del mundo actual, y de esa forma llevar adelante la investigación y en su caso el juzgamiento, de los casos con dominio no solo del derecho, sino también de la ciencia, la criminalística, la ética y las nuevas tecnologías, entre otras especialidades interdisciplinarias, de manera armónica y entrelazada.

Por último, he de destacar, como es habitual, la cuidada edición que nos entrega la Editorial “Advocatus”, reflejo del prestigio que caracteriza a su equipo de trabajo, en una obra en la que resulta de esencial importancia la labor llevada adelante por su Director Abelardo Martín Manzano, quien logró reunir a tan prestigiosos colegas.

Un caluroso “en hora buena”, de recibir esta obra para toda la comunidad interesada, bienvenidos todos aquellos que se introduzcan en su lectura la que seguro les resultara de suma utilidad.

Buenos Aires, verano 2026.

*Prof. Dr. Ricardo A. Basilico*

Juez de Cámara. Tribunal Oral Federal.

Profesor Titular de Derecho Penal.

Doctor en Derecho Penal y Procesal Penal.

Doctor *h.c.* mult.

## PRÓLOGO

### **La Revolución silenciosa que golpea la puerta de la Justicia**

Cuando un Fiscal de Instrucción especializado en Cibercrimen enciende su computadora para ver los nuevos casos ingresados, ya no encuentra únicamente estafas digitales o extorsiones sexuales por internet como los que se vienen observando en los últimos años. Hoy, el expediente que ingresa puede contener material de abuso sexual infantil generado íntegramente por algoritmos, *deepfakes* que saltean medidas de seguridad financiera, o conductas delictivas donde la autoría humana se diluye tras capas de aprendizaje automático. La pregunta que late en cada Fiscalía y Juzgado del país ya no es si la Inteligencia Artificial transformará el derecho penal, sino, cómo afrontar las investigaciones y si nuestro sistema de garantías constitucionales sobrevivirá intacto a esa transformación.

Esta obra colectiva surge como respuesta a esa urgencia. No es un ejercicio académico de laboratorio, es una hoja de ruta sobre la actualidad delictiva, nuevos desafíos investigativos y un gran escudo de la Constitución Nacional frente a una aparente revolución algorítmica. Reúne las voces más autorizadas de la dogmática y la práctica penal argentina para enfrentar un desafío inédito: cómo preservar el sistema de garantías de nuestra Carta Magna e investigar nuevos delitos, cuando la comprensión y reconstrucción de la conducta típica se vuelve difusa entre líneas de código que aprenden, deciden y ejecutan sin intervención humana directa.

Lo excepcional de este volumen radica en su carácter federal y orgánico. Aquí convergen magistrados de distintas provincias,

académicos, investigadores del CONICET y secretarios judiciales de distintas instancias. Esta diversidad no es cosmética: refleja la conciencia de que la revolución tecnológica no entiende de competencias territoriales ni de fueros. La IA que genera contenido sintético en una provincia puede afectar ciudadanos en otra; el algoritmo predictivo implementado en un Tribunal Federal puede ser utilizado de igual manera en un Juzgado Provincial. La confluencia de estas miradas, desde el pragmatismo del despacho, pasando por la reflexión teórica de la cátedra, hasta el ejercicio de la profesión de abogado, otorga a la obra una perspectiva integral que ningún autor aislado podría alcanzar.

## **El Nudo Gordiano de la Responsabilidad Penal**

El núcleo duro del problema lo plantean con precisión quirúrgica Nicolás Grandi, Mariano Lema, Sebastián Gamen, Juan Manuel Chiaradia, Eric Heffle y Carolina Deganut: ¿quién paga el precio cuando la Inteligencia Artificial cruza la línea? La pregunta no es retórica. El derecho penal argentino, construido sobre la noción de conducta humana voluntaria y consciente, enfrenta una crisis conceptual cuando el injusto típico es ejecutado por sistemas que exhiben algunos niveles de autonomía decisional. ¿Es la IA una cosa riesgosa que genera responsabilidad en su dueño? ¿Un instrumento del que se vale el autor mediato? ¿Un inimputable análogo al menor de edad? ¿O acaso debemos contemplar, como sugieren estos autores, la posibilidad de que ciertos desarrollos de IA alcancen umbrales de autodeterminación que desafíen nuestras categorías tradicionales de imputación? Todas preguntas válidas que nos llevan a revisar los preceptos clásicos de la dogmática penal, y merecen un amplio debate.

El análisis que despliegan estos juristas no elude la complejidad. Examinan los modelos de responsabilidad por el acto de otro, por consecuencia natural o probable, y hasta la responsabilidad directa de entidades no humanas. Una hipótesis explorada en ciertos sectores doctrinarios, no exenta de críticas principalmente en cuanto a la necesidad de saber si existe una “*electronic personhood*”. Disecan la posición de garante del propietario

del sistema, la responsabilidad por el producto defectuoso, y los problemas de encuadre típico cuando la conducta misma, ese verbo rector que estructura el tipo penal, se fragmenta en procesos distribuidos de *machine learning*. No ofrecen soluciones definitivas porque el problema aún está en construcción; pero sí trazan los límites dentro de los cuales cualquier solución debe moverse si pretende respetar los principios de legalidad y personalidad de la pena que consagra nuestra tradición jurídica.

### **La dimensión etico-Constitucional: *Humanitas* frente al Algoritmo**

Frente a las tentaciones tecnosolucionistas, Carlos Parma, Marcelo Riquert y Daniel Gorra levantan una barrera infranqueable: la necesidad insoslayable del juez humano y la incolumidad de las garantías constitucionales. No se trata de un romanticismo profesional ni de resistencia al cambio. La tesis que defienden estos maestros del derecho penal argentino es que la función jurisdiccional, especialmente en materia penal, donde está en juego la libertad y la dignidad del imputado, contiene un núcleo irreductible de humanidad que ningún sistema experto puede suplir.

Parma advierte que la percepción social de la justicia, sus sesgos, sus dramas, forman parte consustancial del acto de juzgar. La IA puede procesar miles de decisiones judiciales en segundos, pero carece de la capacidad de comprender el sufrimiento humano, de ponderar la excepcionalidad del caso concreto, de ejercer la piedad cuando el rigor de la ley conduciría a la injusticia. Riquert es categórico: el derecho penal liberal y el derecho penal autoritario siguen corriendo una carrera dramática, y la historia ya sentenció que ningún instituto académico lleva el nombre de Torquemada, Rosenberg o Vishinski. La razón de eficacia, advierte con lucidez, no puede legitimar el abandono de un sistema de garantías que ha demandado siglos de construcción y sangre derramada. Nuestra ciencia siempre está del lado de *humanitas* y no perdona a sus traidores.

Gorra, por su parte, demuestra que los límites de la IA frente al lenguaje jurídico no son meramente técnicos sino ontológicos.

La textura abierta del derecho, es decir, la indeterminación controlada de los conceptos jurídicos que permite adaptarlos a casos nuevos para evolucionar con la sociedad, para acoger lo nuevo sin romper con lo esencial, es una frontera que la máquina aún no puede cruzar. Los algoritmos operan sobre patrones; el derecho, sobre principios. Los sistemas de IA identifican correlaciones; el juez humano, en cambio, establece relaciones de sentido. Esta diferencia no es cuantitativa sino cualitativa, y atraviesa el corazón mismo de lo que significa impartir justicia en una sociedad democrática.

### **La Prueba Digital y el Proceso: Nuevas Fronteras Constitucionales**

María Victoria Osado Sastre plantea una pregunta que quita el sueño a cualquier litigante: “¿Lo que le digo a una IA puede usarse en mi contra?”. La validez constitucional de las interacciones humano-máquina como elemento probatorio no es una cuestión menor. Si aceptamos que las conversaciones con sistemas de inteligencia artificial generativa pueden incorporarse como evidencia en un proceso penal, debemos preguntarnos si se respetan las garantías del debido proceso, el derecho a no autoincriminarse, la cadena de custodia digital y los estándares de licitud probatoria.

Ramón Ferrer Guillamondegui, Marianela Demuru y Fernando Freddi abordan el reverso de esta moneda: el uso de la IA como herramienta de investigación y gestión judicial. Desde los mapas del delito y la predicción del crimen hasta la detección de denuncias falsas, pasando por el análisis automatizado de escenas criminales y la identificación de vinculaciones entre expedientes, la tecnología ofrece capacidades inéditas para la persecución penal. Nicolás Lien, desde la óptica de la Política Criminal aplicada, señala que la innovación científica y técnica representa una oportunidad genuina para el abordaje del crimen organizado transnacional, fenómeno que por su complejidad y sofisticación exige respuestas de igual nivel tecnológico.

Pero estos autores no son ingenuos. Demuru y Freddi advierten sobre los horizontes éticos de esta transformación en el Poder Judicial Federal. La eficiencia no puede convertirse en coartada

para el recorte de derechos. El uso de drones con IA para vigilancia, los sistemas de reconocimiento facial, los algoritmos de perfilamiento criminal: todas estas herramientas deben someterse al escrutinio constitucional más riguroso. La Magistratura no puede ceder a la tentación autoritaria de sacrificar libertades en el altar de la seguridad. Como bien señala Riquert, el derecho penal interviene, con límites, después del delito, no antes.

### **Fenomenología del Delito Algorítmico: De lo Impensable a lo Urgente**

Carlos Christian Sueiro marca un hito al analizar el primer precedente jurisprudencial nacional sobre material de abuso sexual infantil generado mediante Inteligencia Artificial Generativa. El dilema es atroz: ¿cómo castigar imágenes de menores inexistentes cuando el bien jurídico protegido, la indemnidad sexual, presupone una víctima real? ¿Alcanza con invocar el peligro abstracto de normalización de conductas aberrantes? ¿O debemos reformular nuestros tipos penales para abarcar la generación sintética de contenido que, aunque carente de correlato fáctico, porta idéntico potencial lesivo?

Gustavo Aboso completa el cuadro con su análisis del uso de *deepfakes* en procesos electorales y la consiguiente erosión del sistema democrático en la sociedad de la desinformación. La creación de contenido sintético mediante IA generativa, video, audio, imágenes indistinguibles de la realidad, no es ya ciencia ficción sino amenaza concreta. El delito de inducción a engaño del Código Nacional Electoral, pensado para tiempos analógicos, debe reinterpretarse a la luz de tecnologías que permiten fabricar declaraciones falsas de candidatos, simular eventos que nunca ocurrieron, manipular la percepción pública con precisión quirúrgica. La democracia se asienta sobre la premisa de un electorado informado; los *deepfakes* dinamitan esa premisa. Y el Ministerio Público, custodio de la legalidad, no puede permanecer indiferente.

## Un marco orientador para la Política Criminal del Siglo XXI

Esta obra no ofrece certezas absolutas porque el objeto de estudio está en permanente mutación. Pero sí provee algo más valioso: un marco de referencia robusto para que legisladores, jueces, fiscales y defensores puedan navegar estas aguas sin naufragar en el autoritarismo ni encallar en la impotencia. La innovación técnica, como demuestra Lien, es necesaria y bienvenida; pero no puede atropellar los derechos fundamentales. El desafío de nuestra generación es cómo integrar las potencialidades de la IA en la administración de justicia sin traicionar los principios que nos definen como Estado de Derecho.

Los autores que integran este volumen provienen de fiscalías que investigan delitos complejos, de cámaras federales que resuelven recursos sobre prueba digital, de cátedras universitarias que forman a las próximas generaciones de operadores jurídicos, de centros de investigación que estudian el crimen organizado con metodología empírica. Esa confluencia de saberes dogmático, procesal, criminológico, forense, convierte al libro en una herramienta de Política Criminal aplicada. No es una colección de *papers* desconectados sino un diálogo entre perspectivas complementarias que, en su conjunto, iluminan las múltiples facetas de un fenómeno poliédrico.

La advertencia final de Riquert resuena como mandato: Frente a la IA, el derecho penal argentino debe reafirmar su compromiso con la dignidad humana, la proporcionalidad de las penas, la presunción de inocencia y el derecho de defensa. Las respuestas que construyamos hoy en los despachos fiscales, en los estrados judiciales, en las aulas universitarias, determinarán si la transformación tecnológica nos encuentra a la altura de nuestros principios o si, deslumbrados por la eficiencia algorítmica, traicionamos la tradición garantista que nos legaron los padres del constitucionalismo liberal.

Este libro es, en síntesis, una invitación al pensamiento crítico y a la acción responsable. Una obra imprescindible para todos quienes, desde el Ministerio Público o la Magistratura, desde la academia o el ejercicio profesional, tienen la misión de preservar

---

la Constitución Nacional frente a los desafíos del presente. Porque como bien sabemos quienes estamos a cargo de Fiscalías de Cibercrimen: el futuro ya llegó, y nos está esperando en el próximo expediente.

La próxima vez que el fiscal encienda su computadora, no solo estará abriendo un listado de causas, sino enfrentándose a un sistema penal que deberá decidir, en cada nuevo expediente atravesado por algoritmos, si es capaz de investigar con todas las herramientas que ofrece la Inteligencia Artificial sin renunciar, ni por un instante, a las garantías que lo legitiman como jurisdicción en un Estado de Derecho.

*Franco Pilnik*  
Córdoba, Argentina  
Febrero de 2026